

INTERLOCUTORIO No. 1449
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, diecisiete de septiembre de dos mil veintiuno

Ref. Ejecutivo Singular

Demandante: PROGRESEMOS EN LIQUIDACION

Demandados: MIGUEL ANGEL LENIS BARANDICA Y OTROS

Rad: 76001400302720210064900

Revisada la demanda de la referencia se observan las siguientes falencias: **i)** Habiéndose pactado el pago del capital del pagaré adosado en 72 cuotas, comenzando la primera el 15 de febrero de 2020, es claro, que contrario a lo manifestado en la demanda, el plazo aún no ha vencido, por lo que, si se trata de dar por extinguido ese plazo, deberá así expresarse, precisando desde cuando hace uso de la cláusula aceleratoria, conforme a lo normado en el artículo 431 del C.G.P.; **ii)** En el acápite de notificaciones de la demanda, se señalan los correos electrónicos de los demandados Miguel Angel y Martha Liliana Lenis Barandica, sin embargo, no se allegó la evidencia, en este caso, la solicitud de crédito, que acredite que los correos allí anotados pertenecen a los demandados; **iii)** Así mismo, frente a los demandados Raúl Paz Rengifo y Armando Lasso, no se afirma bajo la gravedad de juramento desconocer las direcciones electronicas de notificación de aquellos. **iv)** Debe determinar con precisión la cuantía, teniendo en cuenta el capital y los intereses causados hasta la presentación de la demanda.

Por lo tanto, este Despacho Judicial, **RESUELVE:**

1.- **INADMITIR** la presente demanda, por las razones antes expuestas.

2.- **CONCEDER** un término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto, para que la parte actora subsane cada una de las falencias advertidas, so pena de rechazo de la demanda de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO **No. 135** DE HOY **20 DE SEPTIEMBRE DE 2021** NOTIFICO AUTO ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO

Firmado Por:

**Lorena Medina Coloma
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027
Valle Del Cauca - Cali**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6f9fb5d0e1944bd1c3488cb1b0aa6b272093a5a8ac5b3764b8f13242de7c76b**

Documento generado en 17/09/2021 01:39:01 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>